

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Noviembre 1918).

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN

Es función primordial social encomendada á los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería por Real decreto de 6 de Agosto de 1917 promover la creación, funcionamiento y expansión de organismos y Asociaciones que despierten los sentimientos de sociabilidad, demuestran la necesidad de la unión de esfuerzos para la consecución de fines progresivos y se componen en una acción común para el adelanto agrícola general, mejorando, secundando ó suplendo á las iniciativas y organizaciones de los servicios de creación oficial, y en consecuencia es deber de dichos organismos el de recomendar y favorecer la constitución de Corporaciones, Gremios ó Sindicatos profesionales, con el fin económico social y la cooperación y la mutualidad para la producción, la venta y el consumo, para el crédito personal ó hipotecario, median-

te Cajas de ahorro y préstamos, para el seguro y la previsión, ora personal para casos de vida de accidentes, de pro y de vejez, mediante Montepíos ó retiros, ora de cosas para inmuebles, cosecha, etc.; ora pecuaria en casos de enfermedad ó muerte, debiendo al efecto los Consejos estimular á todas las clases productoras agrícolas para que despierten á la vida de relación de las unas con las otras, al objeto de poder alcanzar mediante el crédito y la cooperación en todas sus formas cuantos elementos proporcionen éstos para que el agricultor obtenga los factores del trabajo (abonos, simientos, maquinaria, reproductores, etc.) que hoy demanda toda agricultura progresiva.

Desde muy antiguo, y especialmente desde la publicación de las leyes de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y de la de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, se han ido creando en todas las provincias Asociaciones y Sindicatos de carácter agro-pecuario, constando registradas, según la Memoria Estadística Social Agraria de 1.º de Julio del corriente año, 3.353 con nombres diversos pero con fines análogos, habiéndose publicado en los «Boletines Oficiales» de las provincias los cuadros estadísticos de dichas entidades; y á fin de conocer si todas y cada una de las referidas Asociaciones y Sindicatos responde al fin que inspiró su creación y si éste es exclusivamente el fomento de la riqueza agrícola y ganadera, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Consejos provincia-

les de Agricultura y Ganadería se informe á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes qué entidades inscritas en los Registros especiales de Asociaciones y Sindicatos agrícolas de las respectivas provincias tienen carácter esencialmente agro-pecuario é importancia de la labor que cada una realiza para el fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería.

(«Gaceta» 5 Noviembre 1918).

#### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.913

#### Consumos

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han remitido á esta Administración la certificación de los medios que hayan acordado adoptar para la exacción del Impuesto de Consumos en el próximo año 1919 y cuyo servicio debió quedar cumplido dentro del mes de Septiembre último.

Ayuntamientos morosos

Almodóvar del Río

Balscázar

Blázquez

- Enpíel
- Fuente la Lancha
- Fuente Obejuna
- Fuente Palmera
- La Granjuela
- El Galjo
- Hinojosa del Duque
- Lucena
- Montilla
- Monturque
- Nueva Carteya
- Palma del Río
- Pedroches
- Pueblonuevo del Terrible
- Puente Ganil
- Rute
- San Sebastián de los Ballesteros
- Valenzuela
- Villa del Río
- Zahereros

En su virtud se hace saber á los señores Alcaldes respectivos quedan conminados con las multas reglamentarias que le serán impuestas si no cumplen el servicio dentro del tercer día siguiente al en que aparezca inserta la presente circular en este periódico oficial, procediéndose además en caso necesario al nombramiento de comisionados especiales que constituyéndose en el respectivo Municipio, recojan los documentos oportunos ó gestionen en su caso el más urgente cumplimiento del servicio, siendo de cuenta del señor Alcalde y Concejales las dictas y costas que el mismo devengue en su cometido.

Al propio tiempo se llama nuevamente

la atención tanto de los referidos Ayuntamientos como de los que ya han cumplido el servicio que se interesa, y tienen acordado entre sus medios de recaudación el de Reparto vecinal, que estando abolida esta clase de Repartimientos por Real decreto de 11 de Septiembre últimos deben reunir inmediatamente a la Junta para que en su lugar acuerden el General á que dicha disposición se refiere, cumpliendo las formalidades que en la misma se establecen acerca de las cuales esta Administración publicó las convenientes instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 23 de Octubre próximo pasado.

A tales efectos y sin pérdida de momento han de remitir á esta Administración á más de la certificación de aquel acuerdo las Ordenanzas «por duplicado» para la confección y cobro del Repartimiento General á las que hace referencia el art. 26 del Real decreto citado, para el examen y aprobación por esta Oficina.

Estas disposiciones de igual manera afectan á los Municipios en que está en vigor el Impuesto de Consumos como á los que lo tienen sustituido.

Esta Administración cree ya suficientes las repetidas instrucciones dadas para la aplicación del Real decreto citado á fin de que en ningún caso pueda alegarse ignorancia en la forma de su cumplimiento y aunque no duda que por los respectivos Ayuntamientos se ha de llevar á la práctica exacta y puntualmente todo lo dispuesto, no puede por menos de hacerles constar le sería muy sensible el tener que apelar á medidas de rigor con los que resultaran merosos en su cumplimiento.

Córdoba 7 Noviembre 1918.—El Administrador, Miguel Giles.

#### Circular núm. 3.914

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se llama muy especialmente la atención de las respectivas Corporaciones municipales la obligación en que se hallan de satisfacer al Tesoro público la cuarta parte de su cupo por Consumos antes de finalizar el actual trimestre; bien entendido que de no verificarlo serán declarados responsables los señores Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

A fin de cumplir el precepto legal que impone esta obligación y para evitar á los mismos tales responsabilidades, les advierte esta Administración de la facultad que les otorga el art. 325 del Reglamento de Consumos, de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación para comprobar en todo momento con las cuentas que lleva la Intervención de Hacienda, la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes presidentes de las Corporaciones municipales se servirán dar lectura de esta circular en la primera sesión que celebren aquéllas.

Córdoba 5 Noviembre de 1918.—El Administrador, Miguel Giles.

### Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.879

#### Casinos y Círculos de Recreo

Relación nominal de los Casinos y Círculos de Recreo de los pueblos de esta provincia que han sido declarados fallidos, según los expedientes remitidos por la Intervención de Hacienda y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial:

Número de orden.—Nombre del Casino  
6 Círculo.—Pueblo.—Fecha de la insolvencia.—Cuota.

1 El Liberal, Aguilar, segundo trimestre de 1918, 37 50 pesetas.

2 Liberal Conservador, Aguilar, id., 50 pesetas.

3 La Previsión Aguilareña, Aguilar, idem, 37 50 pesetas.

4 Círculo de la Amistad, Baena, id., 6 25 pesetas.

5 Centro Obrero, Baena, idem, 34 20 pesetas.

6 Casino Liceo, Baena, idem, 36 50 pesetas.

7 Casino Primitivo, Baena, idem, pesetas 18 25.

8 Juventud Republicana, Baena, id., 32 50 pesetas.

9 Centro Maurista, Baena, idem, 27 pesetas.

10 Sociedad Germinal, Baena, idem, 11 pesetas.

11 Círculo de Labradores, Benaméjil, idem, 9 pesetas.

12 Sociedad Obreros Aladreros, Bujalance, tercer trimestre de 1918, 3 pesetas.

13 Loz del Porvenir, Bujalance, id., 5 40 pesetas.

14 Republicano, Bujalance, idem, pesetas 20 50.

15 Sociedad Artesanos, Cañete de las Torres, idem, 20 pesetas.

16 Centro Republicano, Cañete de las Torres, idem, 15 pesetas.

17 Centro Artesanos, Castro del Río, segundo trimestre 1918, 12 50 pesetas.

18 Liberal Popular, Castro del Río, idem, 10 pesetas.

19 La Unión, Castro del Río, idem, 9 pesetas.

20 Juventud Republicana, Espejo, idem, 6 pesetas.

21 Liceo, Espejo, idem, 12 50 pesetas.

22 Unión Republicana, Fernán Núñez, idem, 20 pesetas.

23 Círculo de la Amistad, Fernán Núñez, idem, 18 75 pesetas.

24 Casino de Izájar, Izájar, idem, 1 90 pesetas.

25 Centro Tradicionalista, Lucena, idem, 37 50 pesetas.

26 Círculo Católico, Lucena, idem, 81 pesetas.

27 Círculo La Unión, Lucena, idem, 12 85 pesetas.

28 Centro Republicano, Lucena, id., 40 50 pesetas.

29 Círculo Liberal, Palencia, id., 22 50 pesetas.

30 Círculo de Recreo, Palma del Río, idem, 94 50 pesetas.

31 Sociedad Comercial, Palma del Río, idem, 7 50 pesetas.

32 Centro Republicano Radical, Pedro Abad, tercer trimestre 1918, 5 pesetas.

33 La Peña, Priego, segundo trimestre 1918, 15 pesetas.

34 Centro Republicano, Rute, idem, 22 81 pesetas.

35 Casino de Rute, Rute, idem, pesetas 12 50.

36 Sociedad El Recreo, Rute, idem, 20 pesetas.

37 Sociedad de Labradores, Rute, idem, 6 50 pesetas.

38 Tartuza Suiza, Rute, idem, 6 25 pesetas.

39 Sociedad La Pileta, Rute, idem, 13 69 pesetas.

40 Círculo de la Amistad, Rute, id., 12 50 pesetas.

41 Círculo Industrial, Rute, idem, pesetas 12 50.

42 Beneficio Obrero, Rute, idem, pesetas 27 37.

43 Centro Democrático, San Sebastián de los Ballesteros, idem, 9 pesetas.

44 La Amistad, Dos Torres, primer trimestre 1918, 7 50 pesetas.

45 Católico, Dos Torres, idem, 11 25 pesetas.

46 De la Amistad, Villanueva del Duque, idem, 5 pesetas.

47 Liberal Conservador, Villanueva del Duque, idem, 60 pesetas.

48 Círculo de la Lealtad, Hinojosa, segundo trimestre 1918, 50 pesetas.

49 Círculo Liberal, Hinojosa, idem, 40 pesetas.

50 Círculo La Unión, Hinojosa, id., 62 50 pesetas.

51 Círculo Conservador, Hinojosa, idem, 90 pesetas.

52 Círculo Liberal, Hinojosa, idem, 100 pesetas.

Córdoba 5 Noviembre 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, María.

### AYUNTAMIENTOS

LUQUE.—Núm. 3.903

Don Federico Ramiro Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que

se instruye sobre el hallazgo de una yegua cerrada, torca clara, marcada, he acordado subastar dicho animal en vista de no haberse presentado su dueño á recogerla á pesar de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 249 correspondiente anuncio por el Gobierno civil de la misma.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana, el día catorce del actual, por puja á la llana, por el tipo de tasación.

El que resulte rematante, consignará en el acto su importe y recogerá el animal subastado tan luego se extienda la oportuna acta al terminar la licitación y se le entregue certificado de la misma.

Hasta el acto de subasta, el dueño de la yegua podrá presentarse á recogerla acreditando su procedencia y previo pago de las costas y gastos que haya originado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Luque 5 de Noviembre de 1918.—Federico Ramiro.

PEDROCHE.—Núm. 3.904

Don Antonio Basco Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en este término municipal durante el año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Así mismo hago saber: que para los propios fines y en los mismos sitios se halla expuesto el padrón de matrícula de subsidio por industrial y comercio de experimentado término y para el mismo ejercicio, por término de ocho días.

Pedroche 5 de Noviembre de 1918.—A. Basco.

MONTILLA.—Núm. 3.905

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 7, supletoria del 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

El Ayuntamiento quedó enterado de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre último, disponiendo se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 190 de la ley Municipal.

La Corporación contestando á oficio en que se le ofrece por el Juzgado de instrucción de esta ciudad; de acuerdo con lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, el sumario que se instruye sobre ocupación de terrenos por don Joaquín Jimenez del Real, al sitio de Jarate, de este término, reservarse el derecho á ser parte en expresado sumario sin renunciar á las acciones civiles é indemnización de perjuicios á que pueda tener derecho el Ayuntamiento.

Previo informe favorable de la comisión de Hacienda, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

2.º Que se lleve á cabo la reparación de empedrado de las calles de la población hasta donde lo permitan las cantidades presupuestadas, empezando por la de Sanchez Molero.

3.º Que se arregle el pavimento de las oficinas municipales cuyas losetas se hallan unas rotas y otras sueltas con peligro del público que frecuenta dichos lugares.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 12

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 14, supletoria del 12

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Que se lleven á cabo las obras de reparación que sean necesarias en el caño maestro ó alcantarilla de la calle Sagasta, que según quejas de los vecinos confirmadas por la inspección del maestro de obras se encuentra obstruido.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1919, disponiendo se exponga al público por el término de quince días.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 19

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 21, supletoria del 19

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura,

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, cementerio municipal y matadero durante la última semana.

Conceder 30 días de licencia al señor Concejale don Agustín Jimenez Castellana y Alvear, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Hacer constar en acta haber transcurrido el plazo señalado sin que durante él se hayan presentado reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada por este Ayuntamiento para las obras de un camino vecinal de Montilla al kilómetro 73 de la carretera de Montero á Rote, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil certificación de este acuerdo, á los fines procedentes.

Conceder á doña Dolores Peñuela Jimenez, viuda de don Francisco Ceferino Vaso y Pelenio, Contador que fué durante muchos años de los Fondos municipales de este Ayuntamiento, la pensión anual de 500 pesetas á partir del próximo día primero de Enero, con cargo al crédito consignado en presupuesto.

Conceder autorización al vecino Nicomedes Baena Giralde para construir en la calle Corredera un caño que enlace con el general y sirva para desagüe de la casa que habita, pero á condición de que la obra se ejecute bajo la inspección del maestro alarife municipal.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 28, supletoria del 26

Celebrada bajo la presidencia del cuarto Teniente de Alcalde don Luis Valls Novell, y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la última semana.

Con lo que terminó el acto.

Montilla 1.º de Noviembre de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la excelentísima Corporación municipal en su sesión del día 4 del mes actual, disponiéndose remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BO-

LETIN OFICIAL, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Montilla 6 de Noviembre de 1918.—El Secretario accidental, Antonio Mármo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Herrador.

ZUHÉROS.—Núm. 3 525

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el tercer trimestre del año actual.

Mes de Julio

Sesión del día 3

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, así como los pagos realizados en el anterior.

Fijar la cuenta municipal respectiva al ejercicio de 1917, y exponerla al público por quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dar cuenta la presidencia de la recaudación obtenida en el mes anterior, por los arbitrios de pesos y medidas, puentes públicos y derechos del Matadero.

Aprobar así mismo la cuenta del segundo trimestre rendida por el apoderado del Ayuntamiento, terminando la sesión.

Ordinaria del 10

No tuvo efecto por falta de número legal de Concejales.

Sesión del 12, segunda convocatoria

Bajo la misma presidencia de la anterior, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Leer y aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales», en cuanto afectan á este Municipio.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el segundo trimestre para su remisión al Gobierno civil, con arreglo al artículo 109 de la ley Municipal, terminando la sesión.

Sesión del 17

No tuvo efecto por falta de número legal de Concejales.

Sesión del 19, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos la gratificación dada al encargado de la banda de música por su asistencia á la procesión del Santo Entierro y diana tocada en la volada del 3 de Mayo, terminando la sesión.

Sesión del 24

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 26, supletoria de la anterior  
Con la misma presidencia, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Quedar enterada la Corporación de las manifestaciones de la Alcaldía respecto á las gestiones que está practicando para la adquisición de trigo en los pueblos limítrofes para las necesidades urgentes de la población hasta que se conozcan las verdaderas existencias al terminarse la recolección por las relaciones que han de dar los labradores y que nunca han de ser suficientes.

Nombrar á propuesta de don José Lozano y de otros vecinos, guardas municipales rurales sin sueldo, para la vigilancia de pastos y del fruto de almendra de este término municipal.

Dar cuenta la presidencia de haberse fijado edictos para que se provean los propietarios de autorización escrita para la recolección del fruto de almendra para evitar las sustracciones.

Proceder á la reparación del Matadero público y muro del Cementerio antiguo con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber consignación especial.

Proceder al cobro del tercer trimestre de consumos, señalándose los días 10, 11 y 12 de Agosto, como primer periodo voluntario y del 26 al 31 de dicho mes, el segundo periodo.

Nombrar á don Manuel Padillo Rodríguez, comisionado de este Ayuntamiento para la próxima entrega de mozos en la Caja de Lucena.

Terminando la sesión.

Sesión del 31

No tuvo efecto por falta de número legal.

Mes de Agosto

Sesión del día 2, supletoria de la anterior  
Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, así como los pagos realizados en el mes anterior.

Dar cuenta la presidencia de la recaudación obtenida en el mes anterior de los arbitrios de pesos y medidas, puentes públicos y derechos del matadero.

Dar asimismo cuenta la presidencia de haber resultado ineficaces las gestiones practicadas en los pueblos limítrofes de Luque Buena para la adquisición de trigo que se necesita en esta localidad, terminando la sesión.

Sesión del 7

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 9, supletoria de la anterior  
Bajo la misma presidencia se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la cuenta de las obras de las reparaciones verificadas en el matadero y fachada del cementerio antiguo, así como la construcción de un arco en la salida para el ejido de la villa.

Manifiestar la presidencia la necesidad de acudir al Gobierno civil en demanda de la cantidad de trigo necesaria para el consumo de la población hasta la próxima cosecha, á fin de poderlo obtener del inmediato pueblo de Baena que es donde sobran cantidades de esta especie y el más próximo para su transporte.

Señalar los días en que ha de empezar la cobranza de censos de propios del corriente ejercicio en sus dos períodos voluntarios.

Imponer como ingresos del próximo presupuesto los recargos municipales del 13 por 100 sobre industrial, 50 por 100 sobre cédulas personales y 120 por 100 sobre consumos, á excepción de aquellas especies que tienen recargo especial determinado, terminando la sesión.

Sesión del 14

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 16, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Miguel Tallón se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la comisión respectiva é informado favorablemente por el Regidor síndico y que se ponga al público por término de quince días para pasarlo después á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Dar cuenta la presidencia de que en su conferencia con el señor Gobernador civil en demanda del trigo que se considera necesario en esta localidad hasta la nueva recolección, había encontrado á dicha Superior autoridad dispuesta á solicitarlo de la inmediata villa de Baena, donde seguramente habría sobrante, terminando la sesión.

Sesión del 21

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del 23, supletoria de la anterior

Bajo la misma presidencia se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Pagar del capítulo de imprevistos el importe de un aparato dactiloscópico modelo Hispania con los gastos de embalaje y ferrocarril, para la impresión digital de los mozos de esta villa.

Autorizar á la presidencia para llevar á cabo las reparaciones de caminos, arreci-

fado y reempiedro de calles y fuentes y cañerías, á medida que lo consientan los ingresos del Municipio.

Aprobar la cuenta de los ingresos y gastos de los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y derechos del matadero, correspondiente á los meses de Enero á Julio, ambos inclusivos.

Que el guarda municipal Fabián Romero Murcia cese en el cargo por haber terminado la recolección de simendra, para que fué nombrado en sesión de 26 de Julio á petición de varios propietarios, terminando la sesión.

(Concluirá).

## JUZGADOS

MONTILLA.—Núm. 3 920

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio á favor de los cónyuges Manuel Cobos Castro y Aurora Molina Bajalanco, de la casa número treinta y ocho de la calle Puerta de Aguilar, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la calle Palomar, á la que hace esquina; por la izquierda con la número cuarenta de dicha calle Puerta de Aguilar y por la espalda con un corralón sin número de la calle Palomar.

Y á favor de los hermanos Francisco, Carmen y Aurora Castro Bajalanco, los dos primeros viudos y la última casada con Antonio García Merino, de la casa número veinte y cuatro de la calle Palomar, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del número veintidós duplicado, por la izquierda con molino aceditero, sin número y por la espalda con tierra calma; procediendo dichas dos casas de los cónyuges Santiago Bajalanco León y Tomasa Cabele Rosal, estando amillaradas á nombre de Santiago y Manuel Bajalanco.

Y cumpliendo lo acordado, se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio que se pretenden, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho.

En cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Montilla á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS.—Núm. 3 922

Don Adolfo Gomez Caminero y Mera, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de los

cerdos que al final se reseñan, robados la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Octubre último, del término de La Carlota á Juan Cuesta Tristel, de aquellos vecinos; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á siete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los semovientes

Siete cerdos, seis hembras y un macho, todos negros, de unas cuatro arrobas de peso cada uno y de un año de edad, con las dos orejas rasgadas y despuntada la derecha en la media de atrás y el macho ó berraco señalado además en el jamón con una J.

CORDOBA.—Núm. 3 910

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en diligencia preparatoria de ejecución á instancia de don Antonio Sánchez Rojas, contra don José María Ferreiro Rojas y Gutiérrez Ravé, cuyo paradero se desconoce, se cita á éste por tercera vez, para que el día once del actual, á las doce, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para reconocer la firma que con su nombre y apellido aparece puesta al pie del documento presentado; apercibido de que si no comparece será declarado confeso en la legitimidad de la firma á los efectos de despachar la ejecución.

Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO.—Núm. 3 923

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán y que fueron hurtados la mañana del treinta y uno de Octubre último, de una casilla del cortijo de José Fernandez Rodriguez, sito en la Benita, término de Alcaracejos; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Reseña

Una manta de lana á cuadros blancos y negros, en buen uso.

Unas botas bastas sin gomas.

Tres panes de kilo y medio cada uno.

Como un cuarto kilo de tocino añejo; y

Una escopeta de un cañón de fuego central.

Dada en Pozoblanco á seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

MONTILLA.—Núm. 3 921

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una caja con jamonés y peso de cuarenta y nueve kilos, de la expedición de pequeña velocidad número 46.347, de Montcada, á nombre de Agustín Garrido, la cual no fué encontrada en el muelle de pequeña velocidad de la estación férrea de esta ciudad, al ir á retirarla el interesado el diez y nueve de Octubre último; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla á cinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplazar por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3 898

MUÑOZ MORENO, Juan José; de diez y ocho años, natural de San Carlos del Valle, partido judicial de Manzanares, vecino del Castillo Locubín, partido judicial de Alcalá la Real, soltero, canastero, hijo de Juan y María; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baena, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión en causa contra el mismo por hurto.

Núm. 3 899

IZQUIERDO MONTÓYA, Antonio; natural del Castillo Locubín, de veinte y cuatro años, vecino de Córdoba; domiciliado en la calle Posterra, dos, soltero, herrero, hijo de Justo é Inocencia; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baena dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión en causa contra el mismo por hurto.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6